



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS.-.-

TREHUACO,

30 DIC 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1648

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 03/01/2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña María Eugenia Morales Soto.
- 2.- El Decreto Alcaldicio 1682 de fecha 23.01.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de prestación de servicios de fecha 03/01/2017 entre **la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N°69.250.600-6, y Doña María Eugenia Morales Soto** Run N° 15046093-0, quien se compromete a realizar funciones de Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer año 2017 de la comuna de Trehuaco.
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de **\$ 250.881.-** (doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos) mensual, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2017 al 31.12.2017, al menos que alguna de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LACI /FCM/gfr.-
Distribución: Interesado/ Tesmu/ Adm/ Transparencia/ Archivo, SIAPER


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 03 de enero de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 08.894.418-6**, con domicilio en **Gonzalo Urrejola N° 460** de la ciudad de Trehuaco y **Doña María Eugenia Morales Soto, RUT N° 6.046.093-0**, casada, domiciliada en Villa La Palmera , de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora para la Ejecución del Programa de la Mujer año 2017 y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.-** Realizar visitas en terreno a los diferentes grupos de mujeres de la comuna.
- 2.-** La llegada al lugar de trabajo (oficina) es de responsabilidad de la prestadora de servicio, así como el regreso a su hogar.
- 3.-** En caso de no trabajar en terreno (organización propiamente tal). Ya sea porque la organización suspende por mal tiempo, por falta de vehículos, por falta de chofer, etc.; La prestadora de servicio debe cumplir horario en la oficina del programa de la mujer, desde las 13:00 hasta las 19:00 horas realizando actividades propias de dicho programa.
- 4.-** Asistir a reuniones de estos grupos de mujeres una vez por semana.
- 5.-** Desarrollar Talleres Técnicos en diferentes temáticas que van desde desarrollo personal, a manualidades diversas.
- 6.-** Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización cuando el taller haya de desarrollarse en sectores de la comuna a los cuales sea difícil trasladarse o carezcan de movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTICULO 3º: Los permisos Administrativos deben informarse a la coordinadora por escrito; En caso de ausentarse por problemas de salud, esto debe ser justificado por la prestadora de servicio con licencias médicas respectivas o certificados médicos.

ARTICULO 4º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma

de **\$250.881.- (Doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y un pesos)**, incluidos los impuestos legales.

Para la cancelación de los honorarios, la prestadora de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un Informe Mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

La cancelación del honorario se realizará con cargo al Presupuesto Municipal y el Gore, entre el 25 y último día hábil del mes, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

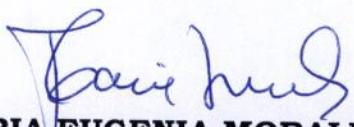
ARTICULO 6º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 7º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO 8º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 9º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 10º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MARIA EUGENIA MORALES SOTO
RUT N° **301046093-0**


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE